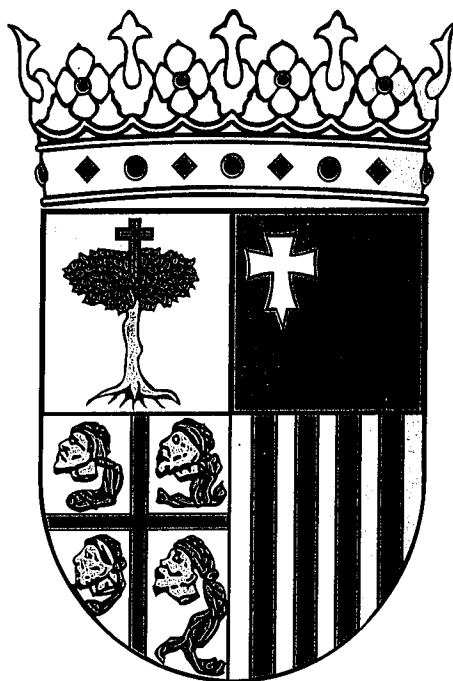




GOBIERNO
DE ARAGÓN

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito

con el n.º 2018 / 7 / 0194

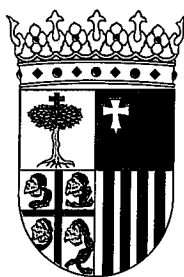
Zaragoza, a 11 de 10 de 2018

El Encargado del Registro,

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una letra 'S' estilizada.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
FEDERACION ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS
(FAMCP) PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA
FEDERACION**

En Zaragoza, a 12 de septiembre de 2018



REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de 4 de septiembre de 2018.

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias representada por D. Ángel Gracia Lucia, Presidente interino de dicha Federación, en virtud de su elección en la Asamblea General celebrada el 14 de noviembre de 2015, como Vicepresidente 1º.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Que el Programa de Apoyo a la Administración Local contempla créditos destinados a suscribir convenio con la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para financiar sus gastos de funcionamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166, apartado 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que establece que *"Las federaciones y asociaciones gozarán de las subvenciones y ayudas que se establezcan en los presupuestos de la comunidad autónoma"*

Que artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece que las Federaciones o asociaciones, en las que se hayan asociado las entidades locales podrán, en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas administraciones públicas.

Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) es la única asociación de municipios implantada en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Que el objeto de la FAMCP es la representación de las entidades locales aragonesas ante la administración del Gobierno de Aragón y la integración a nivel nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias. Constituyendo sus

finances el fomento y la defensa de las entidades locales, el desarrollo y consolidación de la autonomía y la solidaridad entre los entes locales, la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas de los entes locales, y el fomento de la participación ciudadana en el funcionamiento de las entidades locales.

Que en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018, aprobados por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, figura la aplicación presupuestaria **G/10030/1251/480572/91002**, correspondiente a la línea de subvención nominativa "CONVENIO FAMCP. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", e importe 300.000,00 euros.

Que es voluntad del Gobierno de Aragón y de la FAMCP colaborar para la financiación de determinados "**Gastos de funcionamiento de la Federación correspondientes con el gasto de personal de asesoría jurídica, negociación colectiva, asistencia técnica a comisiones de trabajo y asistencia técnica para la elaboración de estudios y formación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la entidad, así como personal encargado del seguimiento de Convenios, llevanza de la contabilidad y coordinación de órganos de dirección, foros y coordinación de comisiones y secretaria general, así como el resto de funciones inherentes a sus puestos y para el ejercicio 2018**".

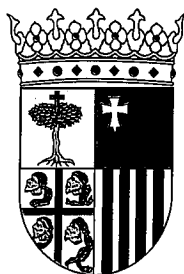
Que las entidades firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación de los citados gastos de funcionamiento de la Federación.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y Financiación del mismo

1. Durante el período de vigencia del Convenio, el Gobierno de Aragón cooperará financieramente con la FAMCP para financiar el gasto corriente generado por su funcionamiento, aportando un importe máximo de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**.
2. La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con los créditos consignados en el Programa de Apoyo a la Administración Local del



Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia en la aplicación 10030/G/1251/480572/91002 del ejercicio 2018.

3. Constituye el objeto del convenio la financiación de los gastos de funcionamiento recogidos en **ANEXO II al mismo correspondientes al ejercicio 2018 (enero a diciembre de 2018)**. Se entiende la aportación del Gobierno de Aragón como importe cierto en relación con lo establecido en el Art. 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La **aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite**, la menor de estas dos cantidades:
 1. Retribución vigente en el ejercicio 2018 para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón, en los términos recogidos en el Anexo II del presente convenio, y el coste de seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
 2. Las propias retribuciones de la FAMCP y el coste de seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
5. No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni intereses de demora que se produzcan.

Segunda. Compatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien de acuerdo a la medida 95 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón aprobado el 13 de septiembre de 2011, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 80 % del coste de funcionamiento objeto del convenio. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá en ese porcentaje.

Para acreditar el cumplimiento de la medida 95 del Plan de racionalización del gasto del Gobierno de Aragón, en el caso de que en la fecha de justificación prevista en la cláusula cuarta apartado 3 del Convenio, no se hubiera ejecutado el 100% del gasto de funcionamiento objeto del Convenio recogido en el Anexo II (retribuciones y coste de seguridad social), deberá presentarse mediante una relación valorada, la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del Convenio.

No obstante lo anterior, dentro del primer mes del ejercicio 2019, deberá presentarse la justificación de su realización efectiva. La falta de su justificación, implicará, en el caso que proceda, el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En todo caso el gasto correspondiente al importe de la subvención, deberá justificarse dentro del plazo previsto en la cláusula cuarta apartado 3 del Convenio.

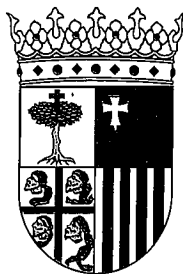
Tercera. Obligaciones de transparencia.

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, como beneficiario de la subvención, deberá suministrar al Gobierno de Aragón previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley.

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa así declarado por el Consejo de Transparencia de Aragón, órgano competente en virtud del artículo 37.3.d) de la citada Ley, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda atendiendo al grado del incumplimiento.

Cuarta. Pago y justificación.

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental establecida en el ANEXO I DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón. Se incluirá en la documentación justificativa un informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acompañada



no solo de la justificación documental del gasto y el pago, sino también de una memoria económica (relación de gastos y pagos) acreditativa del coste.

3. La justificación del gasto se realizará hasta el 5 de diciembre de 2018, inclusive, en el presente ejercicio presupuestario y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el gasto correspondiente a la seguridad social de los meses de noviembre y diciembre, y a las retenciones practicadas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio, se considerara realizado, a pesar de que su pago no se acredite en el momento de presentar la cuenta justificativa el 5 de diciembre de 2018, sino en el momento en el que este se realice de forma efectiva. La falta de su acreditación implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, excepcionalmente, el Gobierno de Aragón podrá anticipar el 25% del importe de la subvención concedida para el funcionamiento de la entidad beneficiaria previa solicitud de la misma y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre del Gobierno de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la C. A. de Aragón. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada. Se admitirá, asimismo, el pago fraccionado de la subvención que responderá al ritmo de ejecución del gasto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado si se hubiera tramitado.
6. La celebración del presente convenio conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sexta. Modificación.

La modificación del presente Convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

Séptima. Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por el Director General de Administración Local y la Jefe de Servicio de Cooperación Local, actuando uno de ellos como Presidente, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la FAMCP, actuando uno de ellos como Secretario. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
- c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

Octava. Resolución y denuncia del Convenio.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Gobierno de Aragón, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.



Novena. Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Aragón

Vicente Guillén Izquierdo
Consejero de Presidencia

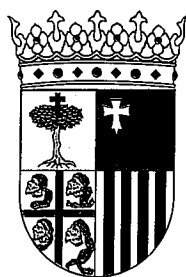
Por la Federación Aragonesa de
Municipios, Comarcas y Provincias

Angel Gracia Lucia
Presidente interino de la Federación
Aragonesa de Municipios, Comarcas y
Provincias

ANEXO I DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa de aplicación, la forma en que el beneficiario de la subvención debe desarrollar la actividad subvencionada, así como acreditar la aplicación de los fondos recibidos y justificación de la subvención concedida, con carácter general y sin perjuicio de cualquiera otra que sea exigible en aplicación de la normativa vigente, será la siguiente:

1. Certificado expedido por el Secretario o representante de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que se incluya y acredite:
 - La relación detallada de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada.
 - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el 80 % del coste total de la actividad subvencionada. En el supuesto de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención recogida en el presente Convenio, con fondos propios u otras subvenciones, ingresos o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
 - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (El IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
2. Originales de los justificantes del gasto correspondientes al presente ejercicio, como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
3. En su caso, relación valorada correspondiente a la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del Convenio, según lo previsto en la



cláusula segunda (retribuciones y coste de seguridad social a cargo de la empresa devengados en los meses de noviembre y diciembre de 2018).

No obstante lo anterior, dentro del primer mes del ejercicio 2019, deberá presentarse la justificación de su realización efectiva, presentando la documentación recogida en los puntos 1, 2 y 4, de este anexo.

4. Originales de los justificantes de pago. Este pago debe haberse realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda y el apartado cuarto de la cláusula cuarta.

Dichas facturas y/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y los justificantes de pago, serán presentados ante la Dirección General de Administración Local, donde serán sellados mediante diligencia que incluya referencia al órgano o entidad subvencionadora y al porcentaje de subvención o importe de la misma, en su caso.

5. Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse de nóminas, y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2, y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado al convenio, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a los trabajadores dedicados al convenio, con separación de las cuotas correspondientes.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, y DNI, del mes a que corresponde, y la firma del trabajador. En ellas, se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

ANEXO II GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONVENIO FAMCP 2018

RETRIBUCIONES Y COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA DE ENERO A DICIEMBRE 2018

COSTE FAMCP (RETRIBUCIONES Y S.S EMPRESA DE ENERO A DICIEMBRE 2018) (1)		COSTE DGA (RETRIBUCIONES Y S.S EMPRESA DE ENERO A DICIEMBRE 2018) (2)				Menor de los costes totales de FAMCP y DGA. (Cláusula Primera apartado 4 del Convenio) (3)	Grupo/Nivel/Trienios DGA	PROFESIONAL FAMCP	ANTIGÜEDAD
Trabajador	BRUTO (€)	S.S. EMPRESA(€)	COSTE TOTAL(€)	BRUTO(€)	S.S. EMPRESA(€)	COSTE TOTAL(€)			
Técnico comisión pequeños municipios y secretaría Presidencia	40.785,78	12.602,88	53.388,66	30.103,58	7.826,93	37.930,51	C1. 188/9T	Oficial Advo 1	14/02/1989
Departamento de contabilidad	39.402,40	12.175,32	51.577,72	30.103,58	7.826,93	37.930,51	C1. 188/9T	Oficial Advo 1	01/03/1990
Coordinación de la Ejecutiva, Consejo y Foros	40.785,78	12.602,88	53.388,66	30.103,58	7.826,93	37.930,51	C1. 188/9T	Oficial Advo 1	01/02/1989
Técnico Comisión Servicios Públicos y Financiación	51.947,32	13.909,44	65.856,76	49.859,70	11.703,74	61.563,44	A1.268/7T	T. Superior	09/04/1996
Técnico de Comisiones de trabajo y Asesoría Jurídica	51.459,36	13.909,44	65.368,80	49.275,02	11.703,74	60.978,76	A1.268/6T	T. Superior	24/01/2000
Técnico de Comisiones, Asesoría Jurídica y Negociación Colectiva	45.310,54	13.909,44	59.219,98	48.690,34	11.703,74	60.394,08	A1.268/5T	T. Superior	05/12/2001
Letrado - Secretario General de la FAMCP	76.997,71	14.202,00	91.199,71	70.977,00	14.404,61	85.381,61	DTOR GRAL/9T	Letrado	04/01/1989
COSTE TOTAL	346.688,89	93.311,40	440.000,29	309.112,80	72.996,62	382.109,42			

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO DE LA FAMCP (1)	440.000,29€
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO DE LA DGA (2)	382.109,42€
Menor de los costes totales de FAMCP y DGA (3)	380.935,32 €
APORTACION DGA SOBRE EL TOTAL DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO 380.935,32 € (Art. 10.8.2.4.6 LSA y modificación del Plan de Pagos del Personal del Gobierno de Aragón)	

(1) Referencia: Retribuciones comunicadas por la FAMCP.

(2) Referencia: Retribución vigente en el ejercicio 2018 para personal funcionario al servicio de la DGA atendiendo a lo siguiente: Información columna Grupo/Nivel/Trienios DGA